

Posición de la CES sobre el Tratado de la Carta de la Energía

Adoptada en el Comité Ejecutivo virtual del 5-6 de octubre de 2021

Contexto

El Tratado de la Carta de la Energía (TCE) es un acuerdo multilateral que entró en vigor en 1998. Establece un marco para el comercio y la inversión en el sector energético. Se elaboró inicialmente para garantizar el suministro de energía a Europa Occidental en el contexto de la transición posterior a la Guerra Fría. Sus disposiciones más importantes se centran en el comercio y en el tránsito de materiales y productos energéticos, así como en la resolución de disputas sobre inversiones.

Actualmente hay 53 partes contratantes del TCE. La Unión Europea y todos los Estados miembros de la UE, excepto Italia que se retiró en 2016, son Partes Contratantes. Los Estados miembros de la UE representan aproximadamente la mitad de los miembros de la Conferencia sobre la Carta de la Energía, así como de las Partes Contratantes del TCE.

El TCE es el tratado de protección de las inversiones más litigado ante los tribunales de arbitraje. Sólo en los últimos cinco años se han presentado más de 75 demandas contra Estados. La mayoría de los casos basados en el TCE son intra-UE.

La UE ha estado negociando la reforma del TCE tras el mandato otorgado por el Consejo de la UE a la Comisión Europea¹. Las negociaciones para modernizar el TCE se limitarán a una lista cerrada de temas acordados por las Partes del TCE en 2018².

El TCE es una cuestión relevante para el movimiento sindical, ya que toca temas como el suministro de energía, la seguridad energética y la asequibilidad de la energía. Estos son elementos clave para garantizar un entorno económico estable, que a su vez contribuye al buen funcionamiento de los mercados laborales. El TCE también afecta a las opciones democráticas de los Estados, ya que contiene disposiciones que pueden limitar su derecho a regular.

El Tratado de la Carta de la Energía, una amenaza para la democracia, la justicia social y la transición energética

La CES considera que un marco jurídico internacional para promover la cooperación a largo plazo en el ámbito de la energía es de importancia estratégica para la seguridad del suministro energético de la UE. Hay que tener en cuenta que la UE importa más del 60% de sus necesidades de energía primaria³. Garantizar un acceso no discriminatorio a los materiales y productos energéticos, así como asegurar un tránsito energético fiable y unas instalaciones

¹ <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10745-2019-ADD-1/en/pdf>

² https://www.energycharter.org/fileadmin/DocumentsMedia/CCDECS/2018/CCDEC201818_STR_Modernización_del_tratado_de_la_carta_de_energía.pdf

³ "más de la mitad (60,7 %) de la energía bruta disponible en la UE en 2019 provino de fuentes importadas" https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Energy_production_and_imports

de transporte fiables en terceros países, sigue siendo una necesidad para la economía europea.

Sin embargo, el TCE no es apto para este propósito y es problemático por varias razones:

1. En primer lugar, el TCE se utiliza actualmente sobre todo para proteger las inversiones en combustibles fósiles, lo que obstaculiza la necesaria transición energética hacia la neutralidad climática. En los últimos años, varios países han sido demandados ante un tribunal de arbitraje debido a las nuevas políticas climáticas que habían introducido -por ejemplo, para apoyar el desarrollo de las energías renovables o para desarrollar normas medioambientales más estrictas-, lo que ha dado lugar a compensaciones financieras masivas para las empresas privadas o a la disminución de la ambición de las políticas climáticas. Esto está en total contradicción con los objetivos fijados por el Acuerdo de París y con los objetivos climáticos de la UE para 2030 y 2050.
2. Paralelamente a estas consideraciones medioambientales, el Tratado también puede ser utilizado por las empresas privadas para impedir que los Estados o las autoridades públicas regulen y desarrollen las políticas públicas necesarias para una transición justa. Por ejemplo, el Tratado puede utilizarse para desafiar la legislación social que pretende reducir el precio de la electricidad para los hogares con bajos ingresos o crear centros públicos de energía. Hungría, por ejemplo, fue demandada recientemente por una ley que reduce los precios de la electricidad para su población. Además, el TCE utiliza definiciones amplias de los términos "inversión" e "inversor", lo que expone a los Estados a riesgos imprevisibles. Esto da a las empresas un "trato justo y equitativo", una cláusula comodín que les permite actuar en contra del interés público.
3. A raíz de estos arbitrajes, los Estados tienen que compensar a las empresas privadas por sus beneficios esperados pagando una enorme cantidad de dinero público que, en cambio, podría utilizarse para financiar la transición verde o para contrarrestar las consecuencias socioeconómicas negativas de la descarbonización. En los 142 casos conocidos, los países contratantes han pagado ya, o han ordenado el pago de, más de 52.000 millones de dólares beneficiando sobre todo a los accionistas de las empresas⁴. Esta cantidad no incluye los acuerdos "amistosos" concluidos entre los Estados y las empresas tras las amenazas de arbitraje y que, en la mayoría de los casos, implican una revisión de la legislación y/o una compensación negociada.
4. El propio procedimiento de arbitraje también plantea problemas. En efecto, para resolver sus litigios, el TCE se basa en un sistema de justicia paralelo que permite a las empresas demandar directamente a un Estado o a una organización parte - como la UE- ante un tribunal de arbitraje de solución de diferencias entre inversores y Estados (ISDS). Este sistema debilita considerablemente el poder de las instituciones democráticas. También tiende a crear un sistema de justicia desequilibrado de dos velocidades que favorece a las empresas privadas. Los ciudadanos o los trabajadores no pueden hacer uso de estos tribunales de arbitraje ISDS, ya que sólo pueden demandar a las empresas en sus tribunales nacionales. Además, en los casos de violaciones de los derechos laborales, no existe ningún

⁴ La Comisión Europea calcula que para alcanzar el objetivo del -55% de emisiones de gases de efecto invernadero se necesitaría una inversión adicional anual de al menos 438.000 millones de euros entre 2021 y 2030, sin contar el sector del transporte. Paralelamente, el Fondo de Transición Justa, creado para apoyar a las regiones intensivas en carbón y energía, se limita actualmente a 17.500 millones de euros, lo que resulta insuficiente. El dinero que se paga actualmente en el marco del TCE podría utilizarse para colmar estas lagunas de inversión

mecanismo jurídico internacional similar que pueda ser activado por los sindicatos, ni para imponer consecuencias económicas a los Estados que incumplen gravemente las normas laborales internacionales ni para demandar a las empresas y esperar reparaciones. La CES ya ha expresado sus críticas a los mecanismos de protección de las inversiones en diversas ocasiones⁵.

5. Por último, el proceso de gobernanza del TCE plantea problemas de transparencia y apertura con la sociedad civil. De hecho, en su formato actual, el TCE no permite la participación de otras partes interesadas que no sean empresas privadas y asociaciones industriales⁶. Por lo tanto, los sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil están excluidos de facto de estos debates.

Por estas razones, la CES considera que el TCE, en su forma actual, supone una amenaza para el buen funcionamiento de las instituciones democráticas y para la justicia social, al limitar la soberanía de los Estados para regular, adoptar políticas públicas y desarrollar servicios públicos en interés de sus ciudadanos. El movimiento sindical considera que el Tratado no es compatible con el Acuerdo de París y los objetivos del Pacto Verde Europeo y que constituye un obstáculo para una transición justa de la mano de obra.

El camino a seguir: la terminación del tratado o la retirada colectiva de los países de la UE combinada con un acuerdo *inter se* si se bloquean las negociaciones para modernizar el TCE.

En 2019, la Comisión Europea recibió el mandato de negociar la modernización de las normas de protección de las inversiones contenidas en el TCE de acuerdo con el enfoque reformado de la Unión Europea⁷. La CES reconoce los esfuerzos de la UE por modernizar el TCE en una serie de aspectos clave como la protección de las inversiones, el derecho a regular o la definición de los inversores⁸. La CES acoge con satisfacción la voluntad de la UE de adaptar el TCE al Acuerdo de París, así como de incluir los derechos humanos, las normas laborales internacionales y la responsabilidad social de las empresas en el ámbito de aplicación del tratado.

Sin embargo, la CES considera que el alcance de las negociaciones no responde a algunas de las preocupaciones señaladas anteriormente y que el mandato es demasiado débil para resolver las diferentes cuestiones identificadas. Además, la CES está preocupada por la falta de progreso en las negociaciones actuales, especialmente en temas clave como el cambio climático⁹. Esta persistente falta de progreso es muy preocupante dado el requisito de unanimidad entre las partes para reformar el TCE y la necesidad de reformar urgentemente el TCE para que se ajuste a los objetivos climáticos de la UE.

⁵ El Plan de Acción del Congreso de la CES 2019 afirma que "los mecanismos de protección de las inversiones socavan la igualdad y el Estado de Derecho al mantener tribunales especiales para los inversores extranjeros que eluden los sistemas jurídicos nacionales, mientras que no se conceden protecciones similares a los trabajadores. Además, tienen el potencial de socavar el derecho de los Estados soberanos a elaborar su propia legislación, especialmente en el ámbito de los derechos sociales y medioambientales. La Comisión Europea, en lugar de centrarse en la protección de las inversiones, debería centrarse en garantizar el respeto de los derechos humanos y laborales por parte de los inversores" Punto 558 [Plan de Acción de la CES 2019-2023](#)

⁶ El único órgano consultivo del TCE es el Panel Consultivo de la Industria (IAP) que está compuesto exclusivamente por actores del sector privado.

⁷ <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2049>

⁸ Véase la propuesta de la UE para modernizar el Tratado: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/may/tradoc_158754.pdf

⁹ La quinta ronda de negociaciones tuvo lugar en junio de 2021: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2273>

A falta de un avance importante para reformar significativamente el TCE después de la 8ª ronda de negociaciones, la CES pide a la UE y a sus Estados miembros que consideren la terminación del TCE para evitar los efectos perjudiciales de la cláusula de extinción de 20 años prevista en el tratado. En caso de que dicha rescisión no sea posible, ya que requiere una decisión unánime de todas las partes contratantes, la CES pide a los Estados miembros de la UE que den un mandato firme a la Comisión Europea para negociar una retirada colectiva del TCE. Paralelamente, los Estados miembros deberían trabajar para desarrollar un acuerdo *inter se* -un mecanismo legal entre ellos- que prohíba las disputas ISDS intra-UE durante la duración de la cláusula de extinción.

La posible terminación o retirada colectiva del TCE no solucionaría todos los problemas relacionados con la necesidad de asegurar el suministro energético asequible de Europa. Como se ha dicho anteriormente en el texto, Europa consume más energía primaria de la que puede producir y seguirá importando masivamente materiales y productos energéticos en un futuro previsible. Cualquier escenario debe analizarse cuidadosamente teniendo en cuenta que, sea cual sea el futuro del TCE, Europa necesita un marco jurídico que garantice la cooperación a largo plazo en el ámbito de la energía con muchos de los países que forman parte del TCE.

En cualquier caso, la UE debería establecer una política comercial, energética e industrial global y proactiva como contribución crucial a una autonomía estratégica europea, para asegurar unos precios de la electricidad asequibles y garantizar la seguridad del transporte y el suministro de energía tanto para los consumidores como para los sectores industriales. Paralelamente, serán esenciales inversiones significativas en eficiencia energética y en todos los vectores energéticos de baja emisión de carbono, junto con recursos financieros suficientes para garantizar una transición justa. Esto debe hacerse de manera que se garantice el empleo, las buenas condiciones de trabajo, la participación y los derechos de los trabajadores. Una transición social justa no es sólo un eslogan, sino que debe traducirse en actos.